



Considerando:

Que recibida la atenta solicitud con fecha primero de septiembre de 2020, emitida por la coordinación de la Legión de María en esta Arquidiócesis.

Que en dicha solicitud propone celebrar los 100 años de la fundación de la Legión de María en la Iglesia.

Que tal celebración se presenta como una oportunidad para promover la vivencia de la Misericordia del Señor, el llamado a la Santidad que todos tenemos y la devoción a la Santísima Virgen María.

Que propuesta como fecha para dar inicio al Año Jubilar el día 7 de septiembre de dos mil veinte y de clausura el 7 de septiembre de dos mil veintiuno.

Que todo Año Jubilar contempla la concesión de gracias especiales para todos los fieles cristianos que participen en las actividades programadas para su celebración.

Que de conformidad con el Código de Derecho Canónico y las normas emanadas de la Santa Sede en la Constitución Apostólica “Indulgentiarum Doctrina”, se concede a los Ordinarios facultades para disponer sobre las indulgencias parroquiales (Normas 15 y 17).

Después de haber considerado ante Dios la solicitud y el proyecto presentado para tal celebración y viendo que constituyen una oportunidad para que el pueblo fiel se ejercite en la puesta en práctica y viviendo las Obras de Misericordia y se motive a acrecentar el llamado a la Santidad y vida de fe mediante la adopción de la Nueva Evangelización de manos de la Santísima Virgen María “Estrella de la Evangelización”; en el ejercicio de las funciones que me corresponden como Arzobispo Metropolitano de Maracaibo:

DECRETO

1º) La aprobación de la solicitud presentada por la Legión de María para la celebración del Año Jubilar por los cien años de su fundación.

2º) La celebración del Año Jubilar por los cien años de la fundación de la Legión de María, de conformidad con las Leyes, Normas Litúrgicas, y buenas costumbres que a nivel universal, regional y local rigen en esta materia.

3º) La concesión de Indulgencia Plenaria a los fieles que participen de manera presencial o sigan por las redes sociales (mientras dure la pandemia) de la celebración Eucarística del 18 de Noviembre de 2020, Fiesta de Nuestra Señora de Chiquinquirá; 27 de Noviembre de 2020,

Fiesta de Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa; 25 de diciembre de 2020, Natividad de Nuestro Señor Jesucristo; 11 de abril de 2021 Fiesta de Jesús de la Divina Misericordia; 02 de julio de 2021, día de la Consagración de Venezuela al Santísimo Sacramento del Altar; y 07 de septiembre de 2021, Clausura del Año Jubilar. Indulgencia Parcial a los a quienes participen devotamente del rezo del Santo Rosario en Familia, seguir por diversos medios de comunicación social o asistir a la Adoración Eucarística, con las condiciones ordinarias de preparación que requiere la Iglesia en estos casos.

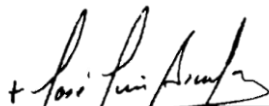
4°) La apertura del Año Jubilar el día Lunes siete del mes de septiembre del año dos mil veinte y la clausura el día Martes siete de septiembre de dos mil veintiuno.

5°) La publicación del presente decreto en los Medios de Comunicación Social de la Arquidiócesis de Maracaibo el día lunes siete del mes de septiembre de 2020 y en el Boletín Eclesiástico de la Arquidiócesis de Maracaibo.

6°) La transcripción del presente decreto al Libro de Registro de Legión de María y la custodia del original en el Archivo de la Legión.

7°) El registro de la ejecución de este decreto mediante acta que se levantará el día de su publicación y que será firmada y sellada.

Dado, firmado, sellado y refrendado en la Sede del Palacio Arzobispal de Maracaibo el 29 de agosto de 2020, Fiesta del Martirio de San Juan Bautista.



✠ Mons. Dr. José Luis Azuaje Ayala.
Arzobispo Metropolitano de Maracaibo



Por mandato de S.E.R.



Pbro. Lcdo. Silverio A. Osorio M.
Notario Secretario

Acta Curiae N° 0198-20.